



Ministerio de Cultura y Educación  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**  
RECTORADO

SAN LUIS, 26 SET 1997

**VISTO:**

El Expte.R-1-725/96 referido al Régimen Especial de Regularización de Materias para alumnos que integren los Equipos Oficiales Deportivos de nuestra Universidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que cuando se implementa un régimen especial de cualquier naturaleza, y que concede algún beneficio a un sector de la Comunidad Universitaria, debe tenerse en cuenta analizar diferentes aspectos, que procediendo de causas diferentes, pueden causar el mismo efecto.

Que la Universidad Nacional de San Luis debe brindar una formación integral a nuestros jóvenes, lo que hace necesario estimular la participación de los Alumnos en Organismos de Gobierno Universitario y facilitarle la realización de actividades como el Deporte, la Cultura y otras.

Que es menester revalorizar la participación de los alumnos y que la misma no debe ir en desmedro del fortalecimiento de las exigencias académicas, primera responsabilidad de una institución educativa.

Que a efectos de lo anterior, la Universidad debe encontrar los mecanismos necesarios que permitan aunar en un sólo Régimen, asimilándose al existente según Resoluciones N°52/85-C.S.P. y N°66/85-C.S.P., sobre los alumnos que trabajan.

Que se deberán arbitrar los medios, a través de las Unidades Académicas para que los alumnos puedan cumplir con las actividades académicas.

Que se debe incluir en este Régimen a los alumnos que integran Órganos de Gobierno, de Comisiones especiales, que ejerzan una Representación Oficial en Seleccionados Deportivos o delegaciones de Estudios y también contemplar a los alumnos que trabajan, para que todos los involucrados puedan cumplir con las actividades académicas.

Que el Consejo Superior, en su sesión del 16/09/97, hizo suyo el presente anteproyecto elevado por la Comisión Académica del Cuerpo.

Cpde.Ord.C.S. N° 26

SECRETARIA

SECRETARIA GENERAL

ELENA YULI



Ministerio de Cultura y Educación  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**  
RECTORADO

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS**  
**ORDENA:**

**ARTICULO 1º.-**Crear un “Régimen Especial de Actividades Académicas” para alumnos que:

- a) **Integran Órganos de Gobierno**
- b) **Sean designados en Comisiones avaladas por la autoridad correspondiente.**
- c) **Asistan a reuniones científicas o de extensión con la autorización correspondiente.**
- d) **Pertenezcan a los Seleccionados Deportivos de la U.N.S.L.**
- e) **Trabajan y presenten la certificación correspondiente.**

**ARTICULO 2º.-**Cada Unidad Académica deberá arbitrar los medios para que los alumnos involucrados en el Artículo anterior, puedan cumplir con los requisitos académicos para la regularización o promoción sin examen de las asignaturas. Todo ello por medio de prioridad de inscripción en comisiones de trabajos prácticos, horarios especiales de tareas prácticas, atención de consultas, trabajos prácticos alternativos, siempre y cuando las posibilidades de cada asignatura en cuanto a sus recursos humanos y materiales lo permitan. Se otorgará la posibilidad de una recuperación más de exámenes parciales.

**ARTICULO 3º.-**Las Secretarías Rectorales y de Facultades comunicarán a las Secretarías Académicas respectivas una nómina mensual de los alumnos que adhieran a este régimen en caso de representaciones por única vez. Cuando los mismos posean mandatos electivos se emitirá un listado al inicio de cada cuatrimestre. En ambos casos se consignará: nombre del alumno, número de registro, carrera y asignatura en las que se encuentren inscriptos, misión o representación oficial, fecha y duración de la misma.

**ARTICULO 4º.-**Derogar las Resoluciones N°52/85 y N°66/85-C.S.P., sobre el Régimen Especial de regularización de materias para alumnos que trabajan, ya que sus términos se hallan incluidos en la presente disposición.

**ARTICULO 5º.-**Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

**ORDENANZA C.S. N° 26**  
nr.

  
Lic. **MARIA ALEJANDRA YULI**  
Secretaría General

  
Lic. **NILDA ESTHER PICCO**  
RECTORA